



	PÁGINA		PÁGINA
Albaida (Valencia), denominada «La Dominical de Albaida»	2770	HACIENDA.— <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación de la Excm. Sra. doña Luisa Sancho de Guirao ampliación de exención sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	2773
Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se destituye del ejercicio de sus funciones al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Proaño, ayuntamiento de Campo de Yuso (Santander), por un bienhechor desconocido	2770	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1950.	2774
Otra de 9 de junio de 1950 por la que se dota la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid	2770	AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.</i> —Circular número 20 por la que se concede un plazo para la inclusión en la Relación de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores para la próxima campaña a los industriales que lo deseen	2776
Otra de 13 de junio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Santiago	2770	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobando el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Koa de Duero (Burgos)	2776
Otra de 21 de junio de 1950 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a Escuelas en localidades de más de 10 000 habitantes	2771	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando a don Gonzalo Gil Lopez la subasta de las obras de: «Tramo de afloras de Cervera sobre el río Zancara (Ciudad Real)»	2776
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.</i>	
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Disposición referente al Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría	2773		
Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso para el suministro e instalación de aparatos de desinfección para el Sanatorio Antituberculoso de Zaragoza	2773		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 17 de junio de 1950 por el que cesa en el cargo de Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares, el Vicealmirante don Arturo Génova Torruella.

Por haber sido nombrado el Vicealmirante don Arturo Génova Torruella Comandante General de la Base Naval de Baleares, cesa en el cargo de Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO** de 17 de junio de 1950 por el que se designa a don Antonio Blanco García Vocal del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares.

A propuesta del Instituto Nacional de Industria, formulada con la conformidad del Ministro de Marina, según lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en designar a don Antonio Blanco García Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO** de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Barbastro de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Barbastro un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

**Artículo segundo.**—Publicada la Orden de creación se constituirá en Huesca el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

**Artículo quinto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Carlos de la Peña Gavilán.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Carlos de la Peña Gavilán, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete del corriente mes de junio, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias de riego de la Vega de la Rúa de Valdeorras (Orense)».**

Por Orden ministerial de once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Red de acequias de riego de la Vega de la Rúa de Valdeorras (Orense)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos dieciséis mil quinientas noventa pesetas con dieciocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias de riego de la Vega de la Rúa de Valdeorras (Orense)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos dieciséis mil quinientas noventa pesetas con dieciocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias derivadas del canal del Cacin, trozo segundo, zona primera, sectores primero, segundo y tercero».**

Por Orden ministerial de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto reformado de precios del proyecto modificado de replanteo de las obras de la red de acequias derivadas del canal del Cacin, trozo segundo, zona primera, sectores primero, segundo y tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones ciento treinta y un mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subasta de dichas obras durante el año mil novecientos cuarenta y nueve, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de di-

chas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias derivadas del canal del Cacin, trozo segundo, zona primera, sectores primero, segundo y tercero», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones ciento treinta y un mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se concede al Instituto Nacional de Industria y, en su caso, a las Empresas a que se refiere el artículo quinto del Decreto de 31 de marzo último el derecho de tanteo en las subastas y concursos que se indican.**

El Instituto Nacional de Industria ha solicitado que los beneficios del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco se hagan extensivos a la reserva del salto de pie de presa del pantano de Bárcena del Río, en el río Sil, término de Ponferrada (León), la cual le fué concedida en treinta y uno de marzo último.

Dicha petición se basa en la conveniencia de anticipar cuanto sea posible la habilitación del citado embalse para garantizar en todo tiempo los caudales regulados necesarios para la refrigeración de la central térmica de Compostilla (Ponferrada), equipada con su máxima potencia total, así como para la producción continua de energía eléctrica en el salto de la presa de derivación de la Fuente de Azufre, con destino a los servicios auxiliares de aquella. A dichos efectos precisa aprovechar el período del presente estiaje para ejecutar en el cauce del río determinadas obras, que, de no poderse realizar este año, ocasionarán una considerable demora en la puesta en servicio del embalse, con grave perjuicio para el interés general.

Sin embargo, las características del Instituto Nacional de Industria, como Organismo estatal, establecidas en la Ley fundacional, exigen que algunas de las normas fijadas con carácter general en el citado Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco sean adaptadas a la singularidad del caso y a las cláusulas con que fué autorizada la reserva del referido salto.

Y como, al igual que motivó la concesión de ésta, la finalidad que se persigue está justificada con la existencia de un excepcional interés nacional, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede al Instituto Nacional de Industria y, en su caso, a las Empresas a que se refiere el artículo quinto del Decreto de treinta y uno de marzo último el derecho de tanteo en las subastas y concursos, incluso en los de suministros de materiales, de todas las obras previas, principales, accesorias y complementarias que, desde la fecha de esta disposición, se autoricen por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del pantano de Bárcena, en el río Sil, cuyo salto de pie de presa fué reservado a dicho Organismo estatal por el antedicho Decreto.

**Artículo segundo.**—El referido derecho de tanteo deberá ser solicitado por el Instituto Nacional de Industria o entidad a la que haya transferido el derecho de reserva para cada subasta o concurso, previamente al anuncio de la respectiva licitación, y será concedido sobre la base de las normas establecidas en el Decreto de tres

de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuanto no sean afectadas por las modificaciones siguientes:

La garantía bancaria a que se refiere el apartado c) solamente será exigible cuando el Instituto Nacional de Industria haya hecho uso de la autorización concedida por el apartado a) del artículo quinto del Decreto de treinta y uno de marzo de 1950, y en este caso podrá ser sustituida aquella por la del citado Instituto.

El Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco se aplicará sin modificación alguna en los casos a) y b) que se refiere el artículo quinto, apartado b), del de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las Ordenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se autoriza el concierto de las obras de «Fábrica del proyecto de presa, tomas de agua y aliviadero complementario de terminación del pantano de Camarillas».**

Por Orden ministerial de tres de enero de mil novecientos cincuenta ha sido aprobado técnica y definitivamente el proyecto de las obras de la «Presa, tomas de agua y aliviadero complementario del de terminación del pantano de Camarillas», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas con un céntimo, comprendiéndose en el mismo las obras de fábrica, con un presupuesto de ejecución por el citado sistema de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas con un céntimo.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Fábrica del proyecto de presa, tomas de agua y aliviadero complementario del de terminación del pantano de Camarillas», por su presupuesto de ejecución de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas con un céntimo, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se autoriza el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas e instalaciones comprendidas en el proyecto de la presa, tomas de agua y aliviadero complementario del de terminación del pantano de Camarillas».**

Por Orden ministerial de tres de enero de mil novecientos cincuenta ha sido aprobado técnica y definitivamente el proyecto de las obras de la «Presa, tomas de agua y aliviadero complementario del de terminación del pantano de Camarillas», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas con un céntimo, comprendiéndose en el mismo las compuertas por un presupuesto de ejecución por el citado sistema de dos millones cuatrocientas treinta y seis mil pesetas. Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecu-

ción de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas e instalaciones comprendidas en el proyecto de la presa, tomas de agua y aliviadero complementario del de terminación del pantano de Camarillas», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuatrocientas treinta y seis mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se declaran de urgencia todas las obras comprendidas en la concesión otorgada para desecación y saneamiento de la laguna de Ibars, en términos de Ibars de Urgel y Vilasana (Lérida).**

Por Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete se autorizó la desecación y saneamiento de la laguna de Ibars, en términos de Ibars de Urgel y Vilasana, provincia de Lérida, de cuya concesión es actual usuario «Saneamientos y Explotaciones Agrícolas, S. A.»

Los trabajos para la realización de dichas obras se resumen en el proyecto que sirvió de base a la concesión, y la necesidad de impulsarlas debidamente, ya que han sido declaradas de utilidad pública, para que puedan ser terminadas dentro de los plazos previstos, justifica la aplicación del procedimiento abreviado que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada en veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete para desecación y saneamiento de la laguna de Ibars, en términos de Ibars de Urgel y Vilasana, provincia de Lérida, de la cual es concesionaria «Saneamientos y Explotaciones Agrícolas, S. A.», con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que exigiere la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se autoriza para aplicar el artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911 a las obras de reconstrucción, reparación y limpieza de las de defensa, regulación y encauzamiento, etc., cuyos proyectos tengan por finalidad atender a los daños originados en la provincia de Valencia por las inundaciones del 28 de septiembre de 1949.**

Las inundaciones ocurridas en Valencia el veintiocho de septiembre último causaron daños de considerable importancia, para cuyo remedio fué concedido al Ministerio de Obras Públicas, por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, un crédito extraordinario de dos millones de pesetas, parte del cual

ha de aplicarse al remedio de los desperfectos que sufrieron las obras hidráulicas de aquella región.

La circunstancia de que los Municipios y agricultores de la zona afectada quedaran muy quebrantados económicamente, aconseja que se siga en este caso el mismo criterio establecido por los Decretos de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho para las inundaciones en las provincias de Murcia y Alicante.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a las obras de reconstrucción, reparación y limpieza de las de defensa, regulación y encauzamiento, así como a las de riego y

desagües que sean complementarias de las anteriores, cuyos proyectos tengan por finalidad atender a los daños originados en la provincia de Valencia por las inundaciones del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, incrementando el auxilio normal del Estado y, en su caso, prescindiendo de la aportación económica de los beneficiarios donde, por la urgencia de remediar aquéllos o las proporciones de los mismos, lo estime necesario.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENEDEZ-VALDES

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se aprueba el régimen arancelario del Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Creado el Registro de la Propiedad del Africa Occidental Española por Decreto de 10 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero de 1950), su disposición adicional primera ordenaba que por la Presidencia del Gobierno se dictara el Arancel que ha de regular los honorarios del Registrador de la Propiedad. Hasta tanto se dicte el que las enseñanzas de la realidad aconsejen según el desenvolvimiento del Registro,

Esta Presidencia del Gobierno dispone: **Artículo 1.º** Se aplicará en los Territorios del Africa Occidental Española el Arancel dispuesto para la Metrópoli por Real Decreto de 5 de julio de 1920. Para regular los honorarios que el Registrador devengue por la autorización del expediente de Inmatriculación a que se refiere el capítulo segundo del Decreto de 10 de diciembre de 1949, se aplicará el Arancel judicial vigente en España, en lo referente al expediente de dominio. Las cifras que correspondan percibir por honorarios según ambas disposiciones, serán incrementadas en un ciento cincuenta por ciento.

**Art. 2.º** Para regular los honorarios que se devenguen por la ratificación de los documentos a que se refiere la disposición transitoria tercera de dicho Decreto, se aplicarán los Aranceles notariales vigentes en la Metrópoli.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.**

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
1.ª	Brigada .....	D. Félix Casarrubios Pérez .....	11	6	1950
1.ª	Brigada .....	D. Julián Sanguino García .....	19	6	1950

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se dictan reglas sobre faltas laborales de personal civil, no funcionario del Estado, dependiente de los Establecimientos militares.**

Para la aplicación y conveniente desarrollo del contenido de los artículos 70 y 71 del Reglamento del personal civil, no funcionario del Estado, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobado por Decreto de 16 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141 y «D. O.» 116).

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes reglas:

**Primera.** Se considerarán faltas leves cometidas por el personal civil que trabaja en los distintos Establecimientos, Centros o Dependencias Militares, las siguientes: las faltas de puntualidad no habitual ni reiterada; contestaciones irrespetuosas o réplicas desatentas a los superiores en el trabajo que no constituyan falta grave; falta de aseo y limpieza no habitual; no comunicar con antelación la falta al trabajo por motivos justificados; negligencia o descuido accidental que no cause perjuicio; discusiones durante el trabajo, que no lleguen a producir escándalo; no comunicar los cambios de domicilio; descuidos en el empleo de herramientas y cuantas otras de análogas características puedan ser cometidas por los trabajadores y se consignen en los reglamentos de régimen interior de los centros de trabajo.

**Segunda.** Las faltas leves serán corregidas por los Directores o Jefes de los Establecimientos, Centros o Dependencias militares, con amonestación verbal, amonestación escrita o multa de un día de haber, sin necesidad de procedimiento alguno.

**Tercera.** Serán faltas graves las que se relacionan en el artículo 70 del Reglamento de Trabajo aprobado por Decreto de 16 de mayo de 1949, y en el ar-

tículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, conforme el texto aprobado por Decreto de 28 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55).

**Cuarta.** Las faltas graves serán corregidas y sancionadas por los Directores de los Establecimientos, Centros y Dependencias Militares con multa hasta seis días de haber, o suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, comunicándose la resolución por escrito y recogiendo el duplicado firmado por el interesado, que se archivará en su expediente personal.

**Quinta.** La sanción de despido, que sólo podrá acordarse previa la instrucción de una breve información y una vez que resulten acreditadas las faltas que la motivan, se impondrá por los Directores de los Establecimientos, Centros y Dependencias Militares, a propuesta de las Juntas Facultativa, Económica ó Técnica de los mismos, siendo firme la resolución en el caso de que el productor sea eventual.

Quando se trate de obreros fijos, la información se elevará en el plazo de cinco días por los Directores de los Establecimientos, Centros o Dependencias, en unión de la propuesta de la Junta Facultativa, Económica ó Técnica a la Sección de Trabajo y Acción Social de este Ministerio, la que propondrá lo pertinente a la Dirección General de que dependa el productor.

Para la tramitación de las informaciones señaladas en el último párrafo del artículo 70 del Reglamento de 16 de mayo de 1949, se observarán las siguientes normas:

a) Los Jefes inmediatos del autor de una falta grave darán parte por escrito a los Directores o Jefes de los Establecimientos inmediatamente que ocurra el hecho que la motiva, quienes si estimaren que los hechos pueden determinar la sanción de despido, ordenarán la instrucción de una breve información en la que se recojan las pruebas oportunas para acreditar la comisión y naturaleza de la falta.

b) Los Directores o Jefes de los Establecimientos al propio tiempo que orde-

nen la instrucción del expediente podrán acordar la suspensión inmediata de empleo y sueldo del trabajador.

c) La información se practicará por un Jefe u Oficial del Establecimiento, pudiendo ser auxiliado por un suboficial de los destinados en el mismo o persona que tenga asimilación o consideración de este empleo.

d) Las informaciones quedarán terminadas en el plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente a la fecha de la orden de instrucción, sirviendo de cabeza de la misma el parte original y la orden de proceder. Se recogerán las pruebas oportunas, cuidando de que declaren dos testigos, siempre que sea posible, que presenciaren los hechos y se acompañará el informe del Jefe inmediato del autor de la falta. En todo caso se tomará declaración al encartado.

e) A la información se unirá siempre copia del expediente personal del interesado, en el que se cite la fecha de ingreso y tiempo de servicio en el establecimiento; ascensos que haya tenido; premios y castigos que haya sufrido, y cuantos datos puedan ser de interés para valorar su conducta personal y profesional.

f) A la vista del resultado de la información, la Junta Facultativa, Económica o Técnica propondrá la resolución que proceda adoptar; cuando sea la de despido, éste será inmediato en el caso de que el productor sea eventual; si se trata de trabajador fijo, se procederá en

la forma prevista en la regla quinta, párrafo segundo de esta Orden.

La resolución ministerial por la que se acuerde el despido será firme y contra ella no se dará recurso alguno.

Madrid, 14 de junio de 1950.

DAVILA

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se anuncia concurso para proveer setenta y cinco plazas de alumnos especialistas mecánicos electricistas de la Rama «B».**

Se anuncia concurso para proveer setenta y cinco plazas de alumnos especialistas mecánicos, electricistas de la Rama «B», pudiendo tomar parte los individuos comprendidos entre los dieciocho y veinticinco años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 5 de mayo de 1941 («D. O.» núm. 107).

Las instancias, escritas de puño y letra del interesado, deberán tener entrada en este Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir del dieciocho del actual.

Los programas y demás condiciones para tomar parte en esta convocatoria, se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 136, del día 18 del corriente.

Madrid, 20 de junio de 1950.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se adjudica la Sala de Subastas de Valencia a don Angel Ortuño Muñoz.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por don Angel Ortuño Muñoz, con domicilio en Valencia, calle de San Vicente, número 132, principal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarle, al expresado solicitante, por cinco años, la Sala de Subastas de Valencia, autorizada oficialmente por Orden de 28 de octubre de 1949, siempre que preste fianza, en el término de un mes, de 50.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Adolfo Veiga García, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cortegada (Orense).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Adolfo Veiga García Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cortegada (Orense), en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad de cargos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se acuerda el reintegro en el servicio activo del Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa, don José Borreda Serrano.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57, del Decreto de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don José Borreda Serrano, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino al Juzgado de Requena (Valencia), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se acuerda el reintegro en el servicio activo del Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa, don Julio Menéndez Montes.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57 del Decreto de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Julio Menéndez Montes, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino al Juzgado de Ledesma (Salamanca), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona a don Manuel Barril Figueras, Abogado Fiscal de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alejandro Sanvicente Sama, a don Manuel Barril Figueras, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 15 de junio de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Gregorio Vizecaino Mora.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Gregorio Vizecaino Mora, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Bollullos del Condado (Huelva), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 25 de mayo de 1950, en que se produjo la vacante, por fallecimiento de don Ricardo García Herrera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se concede carácter oficial a la publicación del Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia».**

Ilmo. Sr.: Publicado en el suplemento al número 124 del «Boletín de Información» de este Departamento, correspondiente al día 5 del corriente mes, el Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida publicación carácter oficial a todos los efectos, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se destina a las Administraciones de las Prisiones que se detallan a los Jefes de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se indican:**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer por conveniencias del servicio que los Jefes de Administración

Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de 13.200 pesetas, que a continuación se mencionan pasen a prestar sus servicios como Administradores de las Prisiones que se detallan, con plazo posesorio de veinte días, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias correspondientes a la categoría administrativa y los de traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia fecha 26 de enero último:

Don Felipe Culebras Carretero, de la Provincial de Cáceres a la de Mujeres de Valencia.

Don Jacinto Losada Díaz, clecto de la Provincial de Mujeres de Santander, a la de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se convoca concurso para cubrir, en turno de méritos, dos plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, por fallecimiento de don Alfonso Lozano Cobeno, y ascenso a superior categoría de don Emilio Navarro Navarro, que deben proveerse por turno de méritos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, dictada para la aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria de un concurso de méritos entre Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, para cubrir las mencionadas plazas, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. En el concurso para la primera de las vacantes anunciadas podrán tomar parte los Jefes de Negociado de primera clase, en servicio activo, que se encuentren en la primera mitad de la escala, y para la segunda estos mismos funcionarios más los tres que sigan en el Escalafón de los de su clase.

Los Jefes de Negociado que han tomado parte en los concursos de méritos convocados por las Ordenes ministeriales de 11 de marzo y 5 de mayo últimos pasados, se considerarán presentados al que ahora se anuncia, al menos que renuncien oficialmente a él.

Segunda. Los solicitantes deberán remitir a la Dirección General de Prisiones, Sección de Personal, sus instancias con los documentos justificativos de los servicios y méritos que aleguen, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Tercera. La Sección de Personal del Centro Directivo unirá a las instancias de los solicitantes la hoja de los servicios prestados por los mismos, con expresión de los años efectivos de servicio prestados en cada Establecimiento Penitenciario, en la Dirección General u Organismo dependiente de la misma; de los pasados en situación de excedencia forzosa o voluntaria, si los tuviera; de las correcciones sufridas, aunque estén invalidadas y de las recompensas obtenidas, especificando los motivos de unas y otras.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Superior Inspectora estudiará la documentación presentada por los solicitantes y elevará a esa Dirección General su informe, que deberá fundamentar en la valoración de cada uno de los extremos siguientes:

a) La hoja de servicios, atendiendo a las correcciones sufridas, aunque estuvieren invalidadas.

b) Clase e importancia de los servicios que han desempeñado; tiempo que duraron y naturaleza del Establecimiento o Centro donde los prestaron.

c) Recompensas oficiales alcanzadas en el orden profesional.

d) La mayor antigüedad en la categoría.

e) Número y calidad de obras o trabajos publicados sobre asuntos profesionales.

f) Títulos facultativos o de otras enseñanzas que posean.

g) Condecoraciones, diplomas o distinciones alcanzados fuera del orden profesional.

Quinta. La Dirección General de Prisiones elevará a este Ministerio propuesta de los tres solicitantes que por sus mayores méritos deban cubrir en turno de méritos las plazas vacantes.

Sexta. Los nombrados serán destinados a las Prisiones Centrales o Provinciales de primera categoría para desempeñar la Jefatura de Servicios en la misma, sin que puedan ser destinados a servicios burocráticos en el Centro Directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan, con el haber anual y destino en las Prisiones que se indican, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan:

A su instancia:

Don Adolfo Fiances Martínez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas, de la Central del Puerto de Santa María, a la del partido de Jerez de la Frontera, donde tomará posesión de la Dirección de la misma en el plazo de veinte días.

Don Luis Fernández Martín-Caro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas, de la Prisión del partido de Antequera, a la de Guadix, donde tomará posesión de la Dirección de la misma en el plazo de veinte días.

Por necesidades del Servicio, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias correspondientes a sus categorías administrativas y los de traslado de casa, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 26 de enero último:

Don Francisco Guerrero Yagüe, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el haber anual de 14.400 pesetas, de la Prisión Provincial de Tarragona, a la de Gerona, donde tomará posesión de la Dirección de la misma en el plazo de veinte días.

Don Ricardo Fernández Serrano, Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas, de la Prisión Provincial de Córdoba, a la de Tarragona, donde tomará posesión de la Administración de la misma en el plazo de veinte días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan a las categorías que igualmente se indican.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 16.400 pesetas**

Don Manuel Carlos Muñoz Luis, por promoción de don Joaquín Morcillo Núñez, que la servía, antigüedad de 5 de junio de 1950.

Don Eusebio Cañas Checa, por promoción de don Antonio Crejo Arrayás, que la servía, antigüedad de 6 de junio de 1950.

**A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 14.400 pesetas**

Don Francisco Balmisa Corrales, reingresado al servicio activo, por promoción de don Manuel Carlos Muñoz Luis, que la servía, antigüedad de 5 de junio de 1950.

Don José María Calvo Herrero, por promoción de don Eusebio Cañas Checa, que la servía, antigüedad de 6 de junio de 1950.

**A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 12.000 pesetas**

Don José Marqués Rivero, por promoción de don José María Calvo Herrero, que la servía, antigüedad de 6 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se concede a don Antonio Lasheras Sanz la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., en la que, destacándose los méritos contraídos en el campo del Seguro por don Antonio Lasheras Sanz, se propone para el mismo la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se ha recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para justificar la procedencia de la recompensa solicitada, desprendiéndose del mismo que la actuación científica y profesional del interesado ha contribuido a prestigiar el Seguro español, tanto nacional como internacionalmente;

Visto el artículo primero, apartados c) y d), del Decreto de 6 de junio de 1947,

así como los artículos primero y noveno, apartados b), d) y g), de la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don Antonio Lasheras Sanz la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartados d) y e), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha Condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartados b), d) y g), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se designa a don Fernando Herrero Gayarre y don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez para los cargos de Vocal y Vocal suplente del Tribunal Arbitral del Seguro Obligatorio de Viajeros.**

Ilmo. Sr.: Vacante el puesto de Vocal del Tribunal Arbitral del Seguro Obligatorio de Viajeros, para el que debe ser designado un Inspector-Jefe de la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo determinado en el artículo 44 del Real Decreto de 26 de julio de 1926, y vista la propuesta formulada al efecto por el Presidente del propio Tribunal,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros, don Fernando Herrero y Gayarre, para que desempeñe la Vocalía correspondiente a dicho cargo en el Tribunal Arbitral del Seguro Obligatorio de Viajeros, y asimismo a don Manuel Suárez-Inclán y Rodríguez para el de Vocal suplente del referido Tribunal.

Madrid, 11 de mayo de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se concede a la entidad «Fabricantes de Conservas, S. A.» (F. A. C. O. N. S. A.) el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, sin labrar, con destino a la fabricación de envases para la exportación de conservas vegetales y de frutas.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad «Fabricantes de Conservas, S. A.» (F. A. C. O. N. S. A.), con domicilio en Valencia, plaza del Caudillo, 26, ha presentado, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, sin labrar, con destino a la fabricación de envases para la exportación de conservas vegetales y de frutas;

Visto el informe emitido sobre dicha petición, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor, con la particularidad de que, estando constituida la en-

tidad solicitante por una agrupación de fabricantes de conservas—caso previsto y considerado de interés por el artículo cuarto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 sobre admisiones temporales—, la hojalata habrá de ser distribuida entre esos fabricantes para su transformación;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Ley de Admisiones temporales, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley citado, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto de dicho Reglamento.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a «Fabricantes de Conservas, S. A.» (F. A. C. O. N. S. A.), domiciliada en Valencia, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en plancha, sin labrar, que habrá de ser transformada en envases para conservas vegetales y de frutas con destino a la exportación o entrada en Depósito franco nacional.

2.º Las importaciones de hojalata y las exportaciones de conservas contenidas en los envases fabricados con ella tendrán lugar por la Aduana de Valencia, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La industrialización de la hojalata importada al amparo de esta concesión se verificará en las fábricas de los asociados a la entidad beneficiaria, según la distribución que ésta haga de la misma, con sujeción a lo que se dispone en el apartado sexto de la presente Orden.

4.º Esta concesión se otorga con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realicen precisamente dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

5.º La entidad beneficiaria de la concesión de admisión temporal que se autoriza queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la hojalata importada, así como de las multas y demás sanciones que en relación con dicho régimen, establecen las disposiciones vigentes en la materia, haciéndose extensiva esta obligación, en forma solidaria, a cada uno de los socios de aquella entidad que participen en las operaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 sobre admisiones temporales.

6.º Toda la documentación de despacho de Aduana se presentará precisamente a nombre de «Fabricantes de Conservas, S. A.» (F. A. C. O. N. S. A.), que será única importadora y exportadora, consignando en los documentos de importación, que harán referencia expresa al régimen de admisión temporal bajo el que se realiza, el nombre y domicilio de cada uno de los fabricantes asociados que ha de participar en las operaciones de transformación de la hojalata y envasado, en su caso, de las conservas y las cantidades que se les asignan, debiendo referirse la documentación de exportación al expresado régimen en relación con la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz. Esta, después de comprobar la personalidad de los participantes designados, comunicará la distribución aprobada al funcionario o funcionarios encargados de la inspección de la concesión, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección de su Ramo.

7.º Será de aplicación a la presente concesión de admisión temporal cuanto

disponen los apartados cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1950.

### SUANZES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se les concede a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, conteniendo conservas para la exportación, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.**

Beneficiario: Hijos de Amador Navarro, Sociedad Anónima.

Residencia: Pintor Sorolla, 11. Valencia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Pintor Sorolla, 11. Valencia.

Local donde ha de transformarse la hojalata en envases: En los talleres de Gil, Suárez y Cia. Camino Algró, 5. Valencia.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Beneficiario: Hijos de Pedro Muerza, Sociedad Limitada.

Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: San Adrián (Navarra)

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao

Aduana exportadora: Barcelona, Bilbao, Pasajes e Irún.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Beneficiaria: Viuda de Cruz Muerza.

Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica: Calle Rivera, número 4. San Adrián (Navarra).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Rivera, número 4. San Adrián (Navarra).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao

Aduana exportadora: Barcelona, Bilbao, Pasajes e Irún.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Beneficiaria: Viuda de Cruz Muerza.

Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica: Calle Rivera, número 4. San Adrián (Navarra).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Rivera, número 4. San Adrián (Navarra).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao

Aduanas exportadoras: Santander, Bilbao, Pasajes, Barcelona, Valencia, Cantabrico, Irún y Port-Bou.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Beneficiario: Industrias Martí, S. L.

Residencia: Camino de Vera, número 5. Benimaclet (Valencia)

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Camino de Vera, número 5. Benimaclet (Valencia)

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Camino de Vera, número 5. Benimaclet (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Beneficiario: Antonio del Sel e Hijos, Sociedad Limitada.

Residencia: Avenida de Buenos Aires,

numero 23. Muros de San Pedro (La Cornuá).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida de Buenos Aires, 23. Muros de San Pedro (La Cornuá).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Avenida de Buenos Aires 23. Muros de San Pedro (La Cornuá).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Beneficiario: Cayetano Baroja, S. L.  
Residencia: Avenida de la Estación, 22. Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida de la Estación, 22. Calahorra (Logroño).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Vigo, Pasajes, Irún, Port-Bou, Barcelona y Valencia.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Beneficiario: Don Salvador Escrivá Escrivá.

Residencia: Calle de Don Juan de Austria, 32. Valencia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Catarroja (Valencia), frente a la estación del ferrocarril.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En Catarroja (Valencia), frente a la estación del ferrocarril.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Castellón, Vinaroz, Barcelona, Alicante, Cartagena, Tarragona, Port-Bou e Irún.

(Orden de 25 de mayo de 1950.)

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—P. D., Tomás Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Francés» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, a don Antonio Pérez Ugarte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Francés», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 17 de marzo del año 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas estas en forma reglamentaria elevó

propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Antonio Pérez Ugarte, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Pérez Ugarte Profesor de «Francés» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se transmutan los fines fundacionales de la Institución benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria», sita en Santa Coloma (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño a instancia de don Bonifacio Marín Marín, Presidente de la Fundación denominada «Escuela de Instrucción Primaria», sita en Santa Coloma (Logroño), la cual, por Real Orden de 19 de febrero de 1917, fué clasificada como benéfico-docente por este Ministerio; Resultando que en dicha clasificación fueron declarados como fines fundacionales de la Institución el sostenimiento de una Escuela de niños en dicha localidad, la que más tarde fué convertida en Nacional, por cuyo motivo no pudo ya realizarse por la Obra pía su principal misión, quedándole solamente la secundaria, de carácter económico, de conservación del capital fundacional, cobro de intereses, etc. etc.;

Resultando que dicha Fundación cuenta actualmente con el siguiente capital fundacional:

1.º Una inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua 4 por 100 interior, de 29.800 pesetas.

2.º Una inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, representativa de 9.400 pesetas; y

3.º Una casa sita en la calle de Medio, de la localidad de Santa Coloma (Logroño), actualmente en estado ruinoso. Se la ha valorado recientemente en 3.000 pesetas.

Por tanto, el capital de la Obra pía asciende en total a 35.200 pesetas nominales que producen una renta líquida anual de 1.254,40 pesetas, a la que, en su día, habrá de agregarse lo que pueda obtenerse con la enajenación ya ordenada, del inmueble que la Obra pía posee en Santa Coloma (Logroño);

Resultando que, a instancia del Patronato de la Fundación, se eleva ante la Dirección General de Enseñanza Prima-

ria, favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, expediente de transmutación de fines, proponiéndose que por haber desaparecido, con la nacionalización de la Escuela que venía sosteniendo la Obra pía, el objeto principal de la misma, procede se inviertan los intereses en conceder premios a los niños y niñas de las Escuelas Nacionales de la localidad que, por su constancia y aplicación, se hayan hecho acreedores a los mismos, así como verificar repartos de ropas entre todos los que asistan a las meritadas Escuelas y que igualmente se hayan distinguido por su aplicación;

Resultando que, publicado edicto de concesión de audiencia en los periódicos oficiales, no compareció persona alguna ni fueron formuladas reclamaciones de ninguna clase;

Vistas la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción del Ramo de 24 de junio de 1913;

Considerando que, a los fines indicados en este expediente, concurren las circunstancias exigidas en los artículos 40, 41 y 42 de la referida Instrucción, en uso de las facultades que en primero confiere a este Centro, habida cuenta, por los antecedentes que existen, de lo establecido en el segundo y por estar a la vista los documentos necesarios requeridos por el tercero, puede y debe declararse que los bienes de esta Fundación se destinen a los fines que se proponen, los cuales se encuentran en armonía con las disponibilidades económicas de la Obra pía, intenciones fundacionales y necesidades actuales;

Considerando que la fórmula transmutativa que se propone se aparta lo menos posible de la voluntad fundacional, que redundará directamente en beneficio de los niños y niñas de las Escuelas de Santa Coloma y de acicate en su constancia, asiduidad y aplicación;

Considerando que en la tramitación de este expediente he han cumplido todos los requisitos fijados por las disposiciones vigentes y que el Reglamento elevado para su aprobación se ajusta a los principios expuestos en todos sus extremos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se transmute el fin fundacional de la Obra pía instituida por don Antonio Marín Santamaría «Escuela de Instrucción Primaria», sita en la localidad de Santa Coloma, en el sentido de que, a partir de esta fecha, tenga por objeto conceder premios diversos a los niños y niñas de las Escuelas Nacionales de Santa Coloma (Logroño), así como distribuir ropas entre los mismos, como recompensa por su aplicación y constancia.

2.º Aprobar en todas sus partes el Reglamento propuesto por el Patronato de la Fundación.

3.º De los premios que se otorguen y de las distribuciones de ropas que se realicen se levantará acta detallada, firmada y sellada por los encargados de verificarlos (señores Alcalde y Maestros de la localidad), la cual se unirá a las cuentas anuales que se han de elevar a la censura de este Protectorado, y como condición indispensable para la aprobación de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 12 de mayo de 1950 por la que se clasifica como particular benéfico-docente la Asociación instituida en Albaida (Valencia), denominada «La Dominical de Albaida».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en Albaida, provincia de Valencia, existe una Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de la provincia y regida por unos Estatutos y una Junta denominada «La Dominical de Albaida», que tiene por finalidad «Educar deleitando, instruir la inteligencia y formando el corazón de las doncellas, preferentemente aquellas que pertenecen a clases populares y según el espíritu de la Iglesia Católica»;

Resultando que no se fija fecha de duración de la entidad que se cita, y únicamente se estatuye que en el caso de disolución, los bienes serán entregados al señor Arzobispo de Valencia, para que con los mismos beneficie a los pobres de Albaida;

Resultando que la Junta directiva está integrada por el señor Cura Arcipreste; por doña Purificación Tormó Monzó, como Presidenta, y por doña María Vila, por doña Nieves Tormó, doña Josefa Monzó, doña Regina Monzó, doña Enriqueta Simó, doña Vicenta Canet Aragón y doña Josefina Sarrío Bellver;

Resultando que para cumplimiento de los fines fundacionales la denominada Asociación «La Dominical de Albaida» adquirió el edificio llamado Palacio de Albaida, local que reúne buenas condiciones sanitarias y de ubicación a más de tener aulas y servicios más que suficientes para los fines a que se dedica;

Resultando que la Junta directiva de la Asociación «La Dominical» se halla integrada por personas de solvencia económica y que se comprometen por medio de la precitada entidad benéfica, a instruir y educar al grupo de jóvenes doncellas que permitan sus medios económicos;

Resultando que la Asociación citada reúne un buen número de socios, con cuyas cuotas se cuenta para el sostenimiento de la entidad benéfica;

Resultando que según los Estatutos de la Fundación, los acuerdos relativos a enajenación de bienes habrán de ser autorizados por el Excmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo de la diócesis;

Considerando que la entidad benéfica cuya clasificación se solicita posee medios adecuados para el cumplimiento de los fines que se propone, y que no ha sido presentada reclamación alguna en el expediente seguido al efecto, en el cual la Junta Provincial de Beneficencia informó favorablemente la clasificación solicitada;

Considerando que lo previsto en la cláusula sexta de los Estatutos debe entenderse sin perjuicio de la intervención que corresponde al Protectorado, conforme a las disposiciones vigentes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular docente, de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente a la Asociación «La Dominical de Albaida».

2.º Que el Patronazgo de la Obra pía citada lo ostente la Junta directiva de la misma, con exención de rendir cuentas al Protectorado.

3.º Aprobar los Estatutos propuestos por la Junta directiva, significando que la aprobación requerida en la cláusula sexta de los mismos se entienda sin per-

juicio de la intervención preceptiva del Protectorado, previsto en el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

4.º Que se remita anualmente a este Protectorado una Memoria, en la que se manifiesten las actividades docentes de la Obra pía que se clasifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se destituye del ejercicio de sus funciones al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Proaño, ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander), por un bienhechor desconocido.**

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de fecha 17 de agosto de 1949 se suspendió provisionalmente en el ejercicio de sus funciones al Patronato de la Obra pía de cultura instituida en Proaño, ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Yuso (Santander), por un bienhechor desconocido, encargándose, también provisionalmente a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander de las funciones de Patronato;

Resultando que, a fin de determinar la procedencia de elevar a definitiva la suspensión provisional del Patronato, acordado por la Orden aludida, se dispuso la instrucción del oportuno expediente, encomendándose esta tarea al Jefe de Negociado de primera clase, afecto a la Sección de Fundaciones del Ministerio y Abogado, don Agustín de Lucas Casla;

Resultando que dicho funcionario realizó la correspondiente instrucción, citando a los integrantes del Patronato de la Fundación de que se viene hablando, a fin de que depusieran en el expediente, y escuchando también la opinión del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Yuso;

Resultando que, como consecuencia de lo actuado, el instructor del expediente llega a la conclusión, según aparece en su informe, de que, por el momento, no es posible llegar a un acuerdo ni establecer una armonía indispensable entre los integrantes de la Junta de patronos de la Institución benéfica de que se trata, ya que pudo apreciarse la existencia de un resentimiento mutuo, difícil de superar por el momento;

Resultando que en el mencionado expediente no se concreta en quién pueda descansar la responsabilidad de estas disensiones, que han hecho ineficaz y baldía la labor de dicha Junta, sino que, prescindiendo la determinación de este punto, el funcionario instructor propone se eleve a definitiva la suspensión provisional acordada, hasta que la Junta Provincial de Beneficencia crea llegado el momento de devolver las funciones patronales al señor Cura párroco y a la Junta Vecinal de Proaño, una vez que nuevas personas vengán a desempeñar los cargos que actualmente regentan los actuales párrocos;

Considerando perfectamente justificada la propuesta del instructor del expediente aludido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se destituya en el ejercicio

de sus funciones al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Proaño ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Yuso (Santander), por un bienhechor desconocido.

2.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander continúe en el desempeño del Patronazgo interino de la Fundación, hasta que nuevas personas vengán a desempeñar las funciones de Cura párroco y Vocales de la Junta Vecinal de Proaño y pueda reintegrarse el Patronato a las personas designadas en el documento constitutivo de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de junio de 1950 por la que se dota la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aplicar una de las dotaciones vacantes en cátedras universitarias a la de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, cuya cátedra se considerará dotada, a todos los efectos, desde la presente fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta de la Universidad de Santiago, correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de dicho año;

Resultando que, de conformidad con los reparos formulados a la misma por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, con fecha 4 de abril del corriente año, fué preciso dar de baja en ella las 6.000 pesetas y las 10.000 pesetas que, respectivamente, se consignaron para material de los trabajos prácticos de la cátedra de «Historia de España Moderna y Contemporánea» y de la de «Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias, como últimas partidas del artículo 2.º del capítulo II de la sección de ingresos y del concepto 1.º del artículo 3.º del capítulo III de la de gastos, después de lo cual el importe de cada una de dichas secciones asciende a 3.449.335,89 pesetas;

Resultando que en la relación de valores se observa la baja, con respecto a la del ejercicio anterior, de 14.000 pesetas nominales, correspondientes a títulos de la Deuda Pública, enajenados en 1949, de conformidad con la Orden ministerial de 2 de julio de 1946, de las que, según certificación del Rectorado, se han obtenido 12.194,85 pesetas en efectivo, con lo cual, y teniendo presente que hasta el final del ejercicio de 1948, según consta en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1949, por la que fué aprobada la cuenta del presupuesto ordinario de aquel ejercicio, se había realizado la venta de pesetas

nominales 1.415.900, y se disponía de pesetas efectivas 1.471.628,13, para la construcción de viviendas para catedráticos, al final de 1949 quedaba completada la enajenación de las 1429.900 pesetas nominales autorizada por la referida Orden ministerial de 2 de julio de 1946, y se disponía de 1.483.822,98 pesetas en efectivo para su aplicación a la expresada finalidad;

Considerando que, dada la igualdad existente entre los ingresos y los gastos del ejercicio, no procede la capitalización de cantidad alguna, de acuerdo con la Orden ministerial de 24 de enero de 1946;

Considerando que, una vez subsanados los reparos a que antes se alude, la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, con las alteraciones introducidas en el mismo por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1949, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944 y disposiciones complementarias, así como los de las Leyes de 4 de mayo y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Santiago, cuyo importe asciende a 3.449.335,89 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos; y

2.º Que en la cuenta de la construcción de las viviendas para Catedráticos a que se refiere la Orden ministerial de 2 de julio de 1946, antes mencionada, se justifique la inversión de las 1.483.822,98 pesetas, cuya procedencia consta en el segundo resultando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a Escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes.**

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de primero de marzo último («Boletín») del Departamen-

to del 13), de convocatoria de concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes,

Este Ministerio ha resuelto:  
Primero.—Rectificar, por las causas que se citan, la relación de vacantes publicadas en las siguientes provincias:

**Maestros**

Madrid.—Incluir la Sección de la Graduada «Jerónimo de la Quintana», de Madrid, capital, con arreglo a lo señalado en la Orden de 27 de abril último («Boletín») del Departamento de primero de mayo).

**Maestras**

Cádiz.—Incluir la Sección de la Graduada número 3, «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera, por anulación de nombramiento de concursillo, conforme Orden de 23 de marzo último («Boletín») del Departamento del 27).

Jaén.—Eliminar la Unitaria número 3 de Baeza e incluir la Sección de la Graduada número 8 de la misma localidad, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 23 de marzo.

Eliminar la Unitaria número 17 de Jaén capital, por ser de párvulos, anunciada para su provisión por Orden de 8 de mayo («Boletín») del Ministerio del 15).

Madrid.—Eliminar la Sección de la Graduada «Onésimo Redondo», de Madrid, capital, e incluir la Sección de la Graduada «Legado Crespo», de la misma localidad, conforme Orden de 27 de abril pasado («Boletín») del Departamento de primero de mayo pasado).

Valencia.—Eliminar la Sección de la Graduada «Arzobispo Mayoral», de Valencia, capital, e incluir la Sección de la Graduada «Concepción Arenas», de la misma localidad, conforme determina la referida Orden de 23 de marzo pasado.

Segundo.—Nombrar los Tribunales ante los cuales han de actuar los opositores de uno y otro sexo, debiendo tenerse en cuenta que, con excepción del Distrito Universitario de Oviedo, en que no existen plazas de Maestro, los Maestros realizarán sus ejercicios en sesión de mañana, y las Maestras en sesión de tarde.

No existiendo consignación presupuestaria para dietas y gastos de viaje, si alguno de los Jueces no tiene su residencia oficial en la capital en que haya de funcionar el Tribunal, aunque sea accidentalmente y por razón de cualquier cargo, quedará sin efecto su nombramiento y se citará al suplente, de reunir dicha circunstancia; en caso negativo se constituirá el Tribunal con los restantes miembros

y podrá actuar, siempre que con el Presidente concurren tres Vocales.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será de aplicación al Tribunal del Distrito Universitario de La Laguna con respecto al Vocal Inspector, por no existir en la capital del Rectorado plantilla de Inspección profesional.

Tercero.—Los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios podrán recusar en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, a los miembros del Tribunal y suplentes que consideren incompatibles. Estas recusaciones, que han de ser fundadas en causas reconocidas por el Derecho común claramente comprobadas, serán tramitadas por la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario con carácter de urgencia, con informe del Presidente del Tribunal nombrado, y se resolverán por este Ministerio sin ulterior recurso.

Cuarto.—Además de las causas de incompatibilidad reconocidas por el Derecho común no podrá formar parte del Tribunal quien en los tres años anteriores a esta convocatoria se haya dedicado a la preparación de opositores, de uno u otro sexo, comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente, hasta segundo grado, inclusive. El Juez que no manifieste su incompatibilidad, poniéndola en conocimiento del Ministerio con la renuncia del cargo, incurrirá en falta de carácter grave.

Quinto.—Los Tribunales se constituirán el día 3 de julio próximo, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia la causa justificada que pueda motivar la ausencia de los nombrados. Deberán tomar las medidas adecuadas para que los ejercicios comiencen en la primera quincena de julio y finalice la actuación antes del 31 de agosto próximo.

Sexto.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria, los Tribunales habrán de atenerse a lo establecido con carácter general en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**TRIBUNALES DE OPOSICIONES**

**M A D R I D**  
*Propietarios*

Presidente:  
D.ª Julia García Fdez. Castañón..... Profes.ª Esc. Magisterio.

Vocales:  
D. Esteban Heredia Herranz ..... Profesor de Religión.  
D. Antonio Gil Alberdi ..... Insp. Enseñ.ª Primaria.  
D.ª María Luisa Lozano Martínez ... Directora de Graduada.  
D.ª María del Carmen Portero Pelro. Maestra.  
D.ª Dolores Prados Bentrán ..... Maestra.  
D. Antonio González Alonso ..... Maestro.

*Suplentes*

Presidente:  
D.ª Juana Fernández Alonso ..... Profes.ª Esc. Magisterio.

Vocales:  
D. Jaime Segura Comes ..... Profesor de Religión.  
D.ª María Cruz Rubio Lucas ..... Insp. Enseñ.ª Primaria.  
D.ª Carmen de la Villa Rodríguez ... Directora de Graduada.  
D. Evello Higuera Rodríguez ..... Maestro.  
D.ª Dolores Mazón Sainz ..... Maestra.  
D. Emiliano Puerta Díez ..... Maestro.

**B A R C E L O N A**  
*Propietarios*

Presidente:  
D. Ignacio Jordá Caballé ..... Profesor Esc. Magisterio.

Vocales:

D. Jaime Garreta Sabadell ..... Profesor de Religión.  
D. José Muntada Bach ..... Insp. Enseñ.ª Primaria.  
D.ª Catalina Calderón Soto ..... Directora de Graduada.  
D.ª María Solé Sabariz ..... Maestra.  
D. José Antonio de la Loma Hernández ..... Maestro.  
D.ª Esperanza Gil Rey ..... Maestra.

*Suplentes*

Presidente:  
D. Ricardo Aldea Lafuente ..... Profesor Esc. Magisterio.

Vocales:  
D. Pedro Ruscallera ..... Profesor de Religión.  
D. Adrián García Ortega ..... Insp. Enseñ.ª Primaria.  
D. Pedro Ventura González ..... Directora de Graduada.  
D.ª Cristina Boada Simón ..... Maestra.  
D. José Asensio Pérez ..... Maestro.  
D. Juan Martínez Lanás ..... Maestro.

**G R A N A D A**  
*Propietarios*

Presidente:  
D. Manuel Vargas Uceda ..... Profesor Esc. Magisterio.

Vocales:  
D. Cristóbal Romero Pascual ..... Profesor de Religión.  
D. Felipe Lucenas Rivas ..... Insp. Enseñ.ª Primaria.  
D.ª Aurea Alfonsea González Salmón Directora de Graduada.  
D.ª María Teresa Sánchez Herrera... Maestra.

D. Manuel Lopez Sarrablo .....	Maestro.
D. Manuel Morell Moya .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	
<b>Presidente:</b>	
D. Felipe Ortega Fernández .....	Profesor Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Ricardo Moya Franco .....	Profesor de Religión.
D. Manuel Montero Martín .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. José Vera Casares .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Felisa Zavala Herrera .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> Josefa Reyes Callejas .....	Maestra.
D. Mauricio Gómez Leal .....	Maestro.

## O V I E D O

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Josefina Diez-Faes Martínez .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Nemesio Martínez Antuña .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> María Constantina Rodríguez Balbin .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. José Martínez Celada .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> María Luisa Alonso García .....	Maestra.
D. Jesús Peláez Alea .....	Maestro.
D. Manuel Alonso Hernández .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	

<b>Presidente:</b>	
D. Eduardo Fraga Torrejón .....	Profesor Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. José Peláez Alea .....	Profesor de Religión.
D. Julián Gómez Elisburu .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Trinidad S. Tamaro .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Matilde Ruiz Tilve .....	Maestra.
D. Antonio Paláu Fernández .....	Maestro.
D. Victorino García Alvarez .....	Maestro.

## M U R C I A

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Aurelia Monllor Pérez .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. José Antonio Franco García .....	Profesor de Religión.
D. Ginés García Martínez .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Enrique Antón Cano .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Catalina Muñoz Peña .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> Josefa Carbonell Azorin .....	Maestra.
D. Juan Almarza Sintas .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Frimitiva López Gómez .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. José E. Hernández Gutiérrez .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> Matilde Camacho Jaudens .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. <sup>a</sup> María Concepción Portela González .....	Directora de Graduada.
D. <sup>a</sup> Carmen Garcés de los Fayos .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> Fuensanta Guaita Sánchez .....	Maestra.
D. Federico Tomás Domínguez .....	Maestro.

## S A L A M A N C A

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> María Pilar Areal Balbuena .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. José Antonio Ruano Ramos .....	Profesor de Religión.
D. Juan Jaén Sánchez .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Antolin Santos Alfonso .....	Director de Graduada.
D. Trinidad Sánchez Sánchez .....	Maestro.
D. Andrés Hernández Téllez .....	Maestro.
D. Manuel Cembranos Juanes .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	

<b>Presidente:</b>	
D. Juan Francisco Rodríguez Rodríguez .....	Profesor Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Luis Flores Jaén .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> Victoria Agradados Iglesias .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Juan Hernández Núñez .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Elena Riesco Pedraza .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> Joaquina Eire Moreño .....	Maestra.
D. Justo Alvarez Crudas .....	Maestro.

## S E V I L L A

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Concepción Moyano Campo .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Juan Miguel García Pérez .....	Profesor de Religión.
D. Juan Manuel Fdez. Fernández .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. <sup>a</sup> Irene Gutiérrez Fernández .....	Directora de Graduada.

D. <sup>a</sup> Dolores Ponce Díaz .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> María Pilar Laviña Betes .....	Maestra.
D. José Angel Ordóñez Ruiz .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Aurora López Marro .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Manuel Lorenzo Penalba .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> Guillermina de Pablo Colinorio .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Antonio Sánchez de la Fuente .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Fermina Lobato Fortes .....	Maestra.
D. Julio Bailón Lorrio .....	Maestro.
D. José Fortún Rodríguez .....	Maestro.

## L A L A G U N A

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Visitación Viñes Ibarrola .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Juan Negrin Viña .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> Susana Villavicencio Pérez .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Francisco de Vega Barrera .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Dolores Ferreira Cabrera .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> María Rodríguez González .....	Maestra.
D. Abel Sánchez Criado .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Isidra Ruiz Ochoa .....	Profesor Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Eduardo Méndez Villamil .....	Profesor de Religión.
D. Juan José Jiménez Sánchez .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Germánico Alvarez García .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Celia Ascanio Casanova .....	Maestra.
D. Ramón Ferrera Fernández .....	Maestro.
D. Antonio González Rodríguez .....	Maestro.

## V A L E N C I A

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Sara Fernández Gómez .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Benjamín Civera Miralles .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> Irene de Castells Adriaensens .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. Carlos Lardie López .....	Director de Graduada.
D. <sup>a</sup> Desamparados Bellver Rodríguez .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> Dolores Torres Sevilla .....	Maestra.
D. Fernando Núes Cortés .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	

<b>Presidente:</b>	
D. Claudio Vázquez Martínez .....	Profesor Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Vicente Garrido Pastor .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> Teresa Busitil Guarch .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. <sup>a</sup> Amparo Gorrita Hervás .....	Directora de Graduada.
D. Cándido Medina Vizcaino .....	Maestro.
D. <sup>a</sup> María Jordá González .....	Maestra.
D. Alfredo Rocher Vanaclocha .....	Maestro.

## V A L L A D O L I D

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Leonor López Pardo .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Alfonso Abia Zurita .....	Profesor de Religión.
D. Antonio Ibares Sanz .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. <sup>a</sup> Margarita Montalvo Tejada .....	Directora de Graduada.
D. Andrés Rupérez Hergueta .....	Maestro.
D. <sup>a</sup> Ramona Estévez Caso .....	Maestra.
D. Serafín Crespo Vallés .....	Maestro.
<i>Suplentes</i>	

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Petra Ferradás Bernal .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Anastasio Cuadrado Rivas .....	Profesor de Religión.
D. Marcelino Caballero Peña .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. <sup>a</sup> María del Carmen Marcos .....	Directora de Graduada.
D. Fausto Tovar Angulo .....	Maestro.
D. <sup>a</sup> Angela Lorenzo Hernández .....	Maestra.
D. <sup>a</sup> Piedad P. Diez de Baldeón .....	Maestra.

## Z A R A G O Z A

*Propietarios*

<b>Presidente:</b>	
D. <sup>a</sup> Luisa Ortiz Sáez .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.
<b>Vocales:</b>	
D. Ramón T. Manso Pérez .....	Profesor de Religión.
D. <sup>a</sup> Elena Royo Zurita .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. <sup>a</sup> Emilia Villaverde Labajos .....	Directora de Graduada.
D. Crisanto Gay Berges .....	Maestro.
D. <sup>a</sup> María Arriño Montero .....	Maestra.
D. Pablo Celma de Frutos .....	Maestro.

Suplentes			
Presidente:		D. <sup>a</sup> Angela Moreno Gutiérrez .....	Insp. Enseñ. <sup>a</sup> Primaria.
D. <sup>a</sup> Quintina Maria Carmen Zalama Miguel .....	Profes. <sup>a</sup> Esc. Magisterio.	D. José Cueva Esteban .....	Director de Graduada.
Vocales:		D. <sup>a</sup> Carmen Villena Villena .....	Maestra.
D. Fermin Lacruz Zapatero .....	Profesor de Religión.	D. <sup>a</sup> Carmen Llompарт Quesada .....	Maestra.
		D. Jesús Insa Liso .....	Maestro.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Disposición referente al Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

Confeccionado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, rectificado en 31 de diciembre de 1947, que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de julio de 1949, y resueltas en su mayoría las reclamaciones formuladas hasta la fecha contra el mismo por los interesados, se observa que, a pesar del tiempo transcurrido, vienen produciéndose otras nuevas en fechas espaciadas, que aunque infundadas en su mayoría, impiden dar un estado oficial al citado Escalafón, y que pueden producir un evidente perjuicio a los propios interesados en los sucesivos concursos que se convoquen.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen reclamaciones contra inclusiones, exclusiones, número asignado o cualquier otro dato escalafonal; entendiéndose que quedará en suspenso la tramitación de las que se produzcan una vez transcurrido el indicado plazo, cuyas peticiones no se recogerán hasta tanto se disponga otra rectificación oficial del mencionado Escalafón.

Madrid, 16 de junio de 1950.—El Director general, José Fernández Hernando.

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando concurso para el suministro e instalación de aparatos de desinfección para el Sanatorio Antituberculoso de Zaragoza.*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a concurso el suministro e instalación de aparatos de desinfección para el Sanatorio Antituberculoso de Zaragoza.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán: Pliego de condiciones generales y económicas, pliego de condiciones facultativas y planos de situación de aparatos.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (pla-

za de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados por correo, contra reembolso, a los concurrentes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en Madrid, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, en el que se incluirán los documentos que previene el pliego de condiciones y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de diez mil pesetas en concepto de fianza provisional.

En ambos sobres se indicará expresamente: «Para el concurso de instalación de aparatos de desinfección para el Sanatorio Antituberculoso de Zaragoza», estampándose asimismo la firma del proponente.

Por el Registro del Patronato se entregará un recibo que acredite la presentación.

El plazo de terminación de la instalación será de siete meses, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 6.º del pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato Nacional Antituberculoso, ante Notario y con asistencia del Ilustrísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, o personas en quien deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—El Presidente Delegado, José A. Palanca.

1 259—A. C.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Luisa Sancho de Guirao ampliación de exención sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Francisco Javier Ochoa y del Campo, con domicilio en la calle de Valenzuela, número 5, de esta capital en concepto de Patrono de la Fundación benéfico-docente instituida por la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Luisa Sancho Mata de Guirao, solicitando se amplíe la declaración de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en virtud de acuerdo de este Centro directivo, de fecha 13 de noviembre de 1940, se resolvió el expediente promovido por el Patronato de la Fundación de referencia, en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, en el sen-

tido de constituir dos grupos con los bienes inventariados propiedad de dicha Fundación, de los cuales, uno de ellos está integrado por las inscripciones intransferibles y la casa de la calle de Atocha, número 81, por estimarse afecta directamente al cumplimiento del fin fundacional, y el otro grupo le forman los restantes bienes inmuebles y los demás valores mobiliarios no convertidos en inscripciones intransferibles;

Resultando que en 4 de mayo de 1943 tuvo entrada en esta Dirección General una nueva solicitud del representante de la expresada Fundación, y en la cual se pretendía la exención fiscal anticipada y con carácter general, para todos los valores fundacionales que se fuesen convirtiendo en inscripciones nominativas, y a la vez se daba cuenta de que se había realizado esta conversión respecto de pesetas 300.000;

Resultando que en 10 de julio de 1943 se decretó no haber lugar a que la Fundación gozase con carácter general de una exención futura del impuesto de que se trata, pero ampliando el beneficio fiscal a las 300.000 pesetas antedichas;

Resultando que en 9 de noviembre de 1944 se acordó ampliar la declaración de exención a la inscripción intransferible número 7.799, representativa de 1.595.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior 4 por 100, según resguardo del Banco de España número 118.705, y que en 26 de septiembre de 1946 se decretó otra nueva ampliación por otras 300.000 pesetas;

Resultando que con fecha 15 de abril próximo pasado ha vuelto a tener ingreso en este Centro directivo un escrito del Patronato de la Fundación de referencia haciendo saber que ésta ha convertido 365.000 pesetas nominales de Deuda pública interior al 4 por 100 en una inscripción nominativa, que lleva el número 5.911, por el importe expresado y depositado en el Banco de España, según resguardo número 125.967, y que, en su virtud, supliría se hiciese extensiva la exención a la expresada inscripción intransferible;

Considerando que de los antecedentes reseñados se infiere que determinados valores mobiliarios, que con un importe de 365.000 pesetas figuraban en el grupo de los bienes que esta Dirección excluyó de la exención del impuesto de personas jurídicas en virtud de su acuerdo de 13 de noviembre de 1940, han sido convertidas en una inscripción intransferible de Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 5.911, que importa 365.000 pesetas, depositadas en el Banco de España según resguardo número 25.967, y que, por lo tanto, deben de pasar al grupo de los bienes exentos de imposición por haber quedado patentizada su adscripción directa a los fines de la Fundación petionaria;

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, en virtud de lo expuesto, acuerda ampliar la declaración de exención del impuesto de personas jurídicas que se adoptó en 30 de noviembre de 1940, respecto a determinados bienes de la Fundación instituida por la Excm. Sra. doña Luisa Sancho Mata de Guirao, en el sentido de que alcanza también, actualmente, a la inscripción número 5.911, representativa de 365.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, según resguardo del Banco de España número 125.967.

Madrid, 27 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1950

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; R. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---

## JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Ruperto González González	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	28 3 1950	Madrid.
D. Adolfo Macías Lara	Jefe Admón. Prisiones	7.200,00	60 por 100	12.000,00	21 3 1950	Idem.
D. Ricardo Serrano López-Hermoso	Catedrático Universidad	19.200,00	80 por 100	24.000,00	18 2 1950	Granada.
D. Antonio Sala Pou	Cartero Urbano	4.800,00	80 por 100	8.000,00	5 10 1949	Gerona.
D. Miguel Crespo Fernández	Médico de Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 12 1949	La Coruña.
D. Simón Pérez Pérez	Jefe de Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1 1950	Idem.
D. José Visitation Sánchez Moya So- brino	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1 1950	Valencia.
D. José Jiménez Moreno	Jefe Admón. E. Nacional	13.120,00	60 por 100	16.400,00	3 9 1949	Idem.
D. José Abad Escrivá	Jefe Admón. Correos	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 11 1949	Idem.
D. Claudio Hernández Alonso	Oficial Admón. Justicia	10.400,00	80 por 100	13.000,00	19 2 1950	Burgos.
D. Bernabé Rodríguez Alvarez	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	12 6 1949	Avila.
D. Matilde Jove Canella	Profesora de Normal	16.900,00	80 por 100	21.000,00	24 2 1950	Vizcaya.
D. Cástor Gómez Murguía	Cartero Urbano	2.800,00	40 por 100	7.000,00	20 3 1950	Idem.
D. Paulino Morer Monfili	Celador Forestal	4.200,00	60 por 100	7.000,00	17 1 1950	Barcelona.
D. Angelino Serrano Tomás	Cartero Urbano	5.400,00	80 por 100	9.000,00	8 3 1950	Zaragoza.
D. Narciso Salillas Casanova	Ayudante Sup. Geografía.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	28 3 1950	Castellón.
D. Angel Macho Ortega	Cartero Urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	28 3 1950	Santander.
D. Federico Arbós Galán	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1 1950	Madrid.
D. Esteban de la Calzada González	Idem id. Industria y C.	3.300,00	25 por 100	13.200,00	1 4 1950	Idem.
D. José Burjachs Martí	Cartero Urbano	8.000,00	80 por 100	10.000,00	19 3 1950	Barcelona.
D. Baltasar Torras Garriga	Idem	4.800,00	60 por 100	8.000,00	12 2 1950	Idem.
D. Francisco Jiménez Soto	Catedrático	18.400,00	80 por 100	23.000,00	12 2 1950	Alicante.
D. Salvador Galindo Millán	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	28 3 1950	Córdoba.
D. Félix Salinas Pobes	Ingeniero Industrial	14.000,00	80 por 100	17.500,00	1 2 1950	Navarra.
D.ª M.ª Desamparados Ibañez Lagarda.	Profesora Normal	14.400,00	80 por 100	18.000,00	5 3 1950	Valencia.
D. José Almuedo Jiménez	Cartero Urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	2 1 1950	Sevilla.
D.ª Petra Jiménez García-Serrano	Profesora Magisterio	16.800,00	80 por 100	21.000,00	23 2 1950	Granada.
D.ª Josefa Martínez Santamaría	Profesora Normal	6.400,00	80 por 100	8.000,00	20 5 1950	Logroño.
D. Narciso Muñoz Rodríguez	Cartero Urbano	2.400,00	40 por 100	6.000,00	3 2 1950	Cádiz.
D. Fernando Pereyra de Herrera	Jefe Admón. Hacienda.	11.520,00	60 por 100	14.400,00	12 4 1950	Madrid.
D. Indalecio Pérez Zalaya	Ex Cabo de Seguridad	1.400,00	40 por 100	3.500,00	26 4 1950	Idem.
D. José Prieto Ros	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	2 4 1950	Idem.
D. Amadeo Gómez Ontiveros	Auxiliar Mayor Hacienda.	9.600,00	80 por 100	12.000,00	7 4 1950	Idem.
D. Emilio Ortega Lax	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1 1950	Alicante.
D. Daniel Caballero Barroso	Guardia de Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	16 11 1949	Madrid.
D. Vicente Blanco González	Jefe Admón. 1.ª clase	11.520,00	80 por 100	14.400,00	5 4 1950	Idem.
D. Joaquín Moreno Musso	Consejero Ing. Caminos	15.600,00	80 por 100	19.500,00	23 3 1950	Idem.
D. Felipe Gaona Coba	Jefe Admón. Prisiones	4.800,00	40 por 100	12.000,00	19 1 1950	Idem.
D. Antceto Rojo Angulo	Guardián de Prisiones	5.200,00	80 por 100	6.500,00	19 1 1950	Idem.
D. Celestino Iglesias Pozo	Cartero Urbano	6.000,00	60 por 100	10.000,00	7 4 1950	Idem.
D. Antonio Cabrera García	Jefe Admón. Prisiones	4.800,00	40 por 100	12.000,00	19 1 1950	Córdoba.
D. Eustasio Sendra Escalada	Portero Ministerios Civiles.	8.000,00	80 por 100	10.000,00	17 3 1950	Barcelona.
D. Manuel García Andrés	Cartero Urbano	8.000,00	80 por 100	10.000,00	19 3 1950	Idem.
D. José María Pagán Asensi	Idem	5.400,00	60 por 100	9.000,00	19 2 1950	Idem.
D. Juan Antonio Perera Muzas	Idem	5.400,00	60 por 100	9.000,00	18 1 1950	Idem.
D. Antonio Mario Molian Viso	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	20 1 1950	Sevilla.
D. Benito Molina Vadillo	Cartero Urbano	2.400,00	40 por 100	6.000,00	22 2 1950	Toledo.
D. Justo Roldán Nuño	Jefe Admón. Prisiones	7.200,00	60 por 100	12.000,00	19 1 1950	Sevilla.
D. Enrique González Roncero	Cartero Urbano	7.200,00	60 por 100	9.000,00	14 4 1950	Jaén.
D. Angel Torres del Alamo	Jefe Admón. O. Públicas.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	11 4 1950	Madrid.
D. Jesús Beamud González	Médico Forense	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 1 1950	Pontevedra.
D. Ginés Hurtado Martínez	Ex Cabo de Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	30 7 1949	Murcia.
D. Francisco López Lerma	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1 1950	Valladolid.
D. Manuel Dueñas Quesada	Cartero Urbano	4.800,00	60 por 100	9.000,00	1 4 1950	Jaén.
D. Francisco Cánovas Jerez	Idem	2.000,00	40 por 100	5.000,00	6 3 1949	Alicante.
D.ª María Dolores Antóni Montesa	Jefe Admón. E. Nacional	9.600,00	60 por 100	12.000,00	26 2 1950	Valencia.
D. José Gómez Glier	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1 1950	Las Palmas.
D. Julián Prados Rodríguez	Portero Ministerios Civiles.	4.200,00	60 por 100	7.000,00	12 4 1950	Madrid.
D. Sebastián Hoyos Granada	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	10 4 1950	Alicante.
D. Rafael Avila Guzmán	Idem	13.120,00	80 por 100	16.400,00	19 1 1950	León.
D.ª M.ª del Carmen Queinadelos Villetz	Profesora Escuela Normal.	16.000,00	80 por 100	20.000,00	16 4 1950	Cáceres.
D. Filmon Blázquez Castro	Inspector de E. Primaria.	16.800,00	80 por 100	21.000,00	22 3 1950	Salamanca.
D.ª Teresa Alfonso Lozano	Guardiana de Prisiones	2.600,00	60 por 100	6.000,00	6 3 1950	Zamora.
D.ª Enriqueta Hernández y Motilla	Aux. Telecomunicación	5.400,00	60 por 100	8.400,00	10 1 1950	Murcia.
D. Angel Marín Gómez	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	14 12 1949	Idem.
D. Teodoro José Moreno Amador	Inspector Veterinario	14.000,00	80 por 100	17.500,00	15 4 1950	Huelva.
D. Fernando Sartate Abril	Jefe Admón. Correos	14.000,00	80 por 100	17.500,00	13 4 1950	Huesca.
D. Luis Fernandez Broco	Jefe Negdo. Prisiones	1.920,00	20 por 100	9.600,00	19 3 1950	Madrid.
D. Mariano de Lucas Vicente	Cartero Urbano	2.650,00	60 por 100	4.350,00	10 12 1948	Idem.

## JUBILACIONES DE MAGISTERIO

D. José M.ª Marqués Latorre	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	18 12 1949	Huesca.
D.ª Dolores Montero de Espinosa	Maestra Nacional	8.480,00	60 por 100	10.200,00	13 2 1950	Sevilla.
D.ª Josefa Pérez Zabaló	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	22 3 1950	Gulpuzcoa.
D. Francisco Ferrete García	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	11 3 1950	Sevilla.
D. Manuel Civeira Eirliz	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	17 9 1949	Pontevedra.
D. José María Riós Moreira	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	20 3 1950	Madrid.
D. Macario Santos Ayuso	Idem	5.040,00	60 por 100	8.400,00	11 2 1950	Idem.
D.ª Margarita Rodríguez Fernández	Maestra Nacional	4.320,00	40 por 100	10.800,00	23 2 1950	Logroño.
D.ª Carmen Iglesias Rivas	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	6 9 1949	Pontevedra.
D. Rosendo Nacher Seima	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	23 3 1950	Valencia.
D.ª Leona de las Nieves Rodríguez	Maestra Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	25 3 1950	Avila.
D.ª Andrea Castro Pena	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	8 1 1950	La Coruña.
D.ª Losada García Manuel	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	6 4 1950	Sevilla.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo		Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Porcentaje			
D. Francisco Franco Macías	Maestro Nacional	4.320,00	60 por 100	7.200,00	11 3 1949	Orense.
D. Pedro Cardenas Armas	Idem	6.480,00	60 por 100	10.800,00	26 3 1950	Logroño.
D. José María Carbonell Chulvi	Idem	7.920,00	60 por 100	13.200,00	24 3 1950	Valencia.
D. Teodora Ondarra Golcochea	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	27 3 1950	Navarra.
D. Paula Fernández Sánchez	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	11 2 1950	Avila.
D. Antonio Bravo Arcayos	Idem	4.200,00	70 por 100	6.000,00	11 12 1949	Valencia.
D. Ana Morales López	Maestra Nacional	2.100,00	25 por 100	8.400,00	20 7 1949	Granada.
D. Olegario Gómez Delgado	Maestro Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	7 3 1950	Toledo.
D. Isidoro José Seyes Basterrechea	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	6 4 1950	Gulpúzcoa.
D. Gumersindo Martínez Valencia	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	24 11 1949	Orense.
D. Alberta Valcárcel Terrón	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	25 2 1950	Cáceres.

**PENSIONES CIVILES**

D.ª Manuela Santos Blanco (H.)	Jefe de Prisiones	1.000,00	Transmisión.	23 9 1946	Orense.
D.ª M.ª Mercedes Reguer Pifol (H.)	Jefe de Telégrafos	1.500,00	Transmisión	7 10 1949	Tarragona.
D.ª Margarita Sandoval Martín (H.)	Jefe de Hacienda	1.750,00	Transmisión	21 7 1949	Málaga.
D.ª Dolores Guillermo Pastor (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	1 7 1949	Barcelona.
Salinero Recto (H.)	Auxiliar de Cancelación	2.000,00	Por el sueldo	18 6 1949	Madrid.
D.ª Aurora Romero Jovez y otras (V. H.)	Profesor numerario	2.375,00	4.ª parte	11 7 1949	Teruel.
D.ª María Carmen Esteve Chanchó (V.)	Agente Judicial	1.666,66	3.ª parte	21 2 1950	Lérida.
D.ª Zenaida Zerolo Alvarez (V.)	Catedrático	3.300,00	4.ª parte	9 3 1950	S. Cruz Ten.
D.ª Amelia Martín García (V.)	Celador de Telégrafos	1.333,33	3.ª parte	25 2 1950	Idem.
D.ª Inés Martín Molina (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	6 2 1950	Málaga.
D.ª Francisca Ovies (V.)	Jefe Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	2 2 1950	Madrid.
D.ª Carmen Silvela Castelló (V.)	Letrado Mayor	6.250,00	4.ª parte	14 1 1950	Idem.
D.ª Angela Labrada Roda (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Por el sueldo	20 12 1946	Málaga.
D.ª Gumersinda Zurdo Martín (V.)	Subalterno Patrimonio	1.250,00	3.ª parte	17 3 1950	Madrid.
D.ª Matilde Fernández de la Bandera y otras (V. y H.)	Suboficial de Seguridad	1.111,10	1/2 y 2/3 int.	19 5 1946	Barcelona.
D.ª Rafaela Lassaletta Alvarez (H.)	Oficial de Hacienda	833,33	Transmisión	3 12 1949	Alicante.
D.ª María Boceta y Ruiz Zorrilla (V.)	Catedrático	5.000,00	4.ª parte	19 2 1950	Madrid.
D.ª Carmen Arenas Peinado (H.)	Portero Ministerios	1.166,66	3.ª parte	22 2 1947	Ciudad Real.
Corbacho y García de Paredes (H.)	Ayudante Obras Públicas.	1.750,00	Transmisión	14 6 1949	Cádiz.
D.ª Ramona Mele Artiga (V.)	Celador Telecomunicación.	2.000,00	Por el sueldo	2 11 1949	Lérida.
D.ª Olimpia Fernández Gómez (V.)	Jefe de Correos	1.440,00	15 céntimos.	23 12 1949	Madrid.
D.ª Julia Gallego Gómez (H.)	Cartero Urbano	1.250,00	3.ª parte	2 2 1949	Murcia.
D.ª Victoria Romero Gutiérrez (H.)	Inspector de I. y Vigilancia	2.125,00	4.ª parte	11 3 1950	Madrid.
D.ª Margarita Bravo Ruiz (V.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	11 3 1950	Idem.
D.ª María Luisa Fernández de Córdoba Parcalo (H.)	Oficial 2.º de Hacienda	1.000,00	Transmisión	10 12 1949	Málaga.
Fernández Izaguirre (H.)	Portero Tribunal Supremo.	1.000,00	Transmisión	12 1 1950	Madrid.
D.ª Pia de Castro López (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	23 12 1949	Idem.
D.ª Rogelia Gutiérrez Morán (V.)	Secretario municipal	4.250,00	4.ª parte	28 2 1950	Oviedo.
Montiel Valverde (H.)	Portero	2.000,00	Por el sueldo	30 10 1947	Madrid.
Muñoz Lozano (H.)	Correos	2.400,00	4.ª parte	24 8 1949	Ciudad Real.
D.ª Quintana Cadenaba Carriado (V.)	Médico Forense	3.000,00	4.ª parte	8 11 1949	Oviedo.
D.ª Concepción Lara Pellicer (V.)	Portero Mayor	2.000,00	Por el sueldo	6 11 1949	Madrid.
D.ª Matilde García Suárez (V.)	Secretario de Juzgado	1.500,00	Mínima	16 5 1950	La Coruña.
D.ª Agustina Pilar Gómez Méndez (V.)	Catedrático	2.400,00	Mínima	27 12 1949	Vigo
D.ª M.ª Dolores Lajarín Pardo (V.)	Capataz Forestal	2.000,00	3.ª parte	26 10 1949	Murcia.
D.ª Mercedes Galbouis Riaño (V.)	Catedrático	7.000,00	4.ª parte	18 7 1949	Madrid.

**PENSIONES DE MAGISTERIO**

D.ª Esperanza Villanueva Calviño (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	6 10 1949	Pontevedra.
D.ª Angeles y Elisa González Sánchez (Viuda)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	4 6 1949	Málaga.
D.ª Bárbara Sánchez Sanz (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	29 1 1950	Guadalajara.
Gumersinda, Emilia y María Magdalena Alonso García (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7 8 1949	Oviedo.
D.ª Rosa Monforte Pérez (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	16 1 1950	Valencia.
D.ª M.ª Fuensanta García Sanz (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	24 12 1949	Segovia.
D.ª Lucía Higuera Suso (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	3 2 1950	Teruel.
D.ª Julia Dobalo Cabanillas (H.)	Idem	1.650,00	Mitad	3.300,00	25 1 1949	Vigo.
D.ª Candela, Ramona Batilde y Concepción Otero Laso (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	29 1 1947	Madrid.
D.ª Herminia Uria Blanco (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	7 4 1947	Gijón.
D. Eufrosino Atienza Cobeta (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	30 10 1948	Soria.
D.ª Nemesia Adelaida Almazón Losada (Huérfana)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	1 1 1950	Madrid.
D.ª Ana Vaquero Becerra (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	19 2 1950	Málaga.
D.ª Josefina Gomis Climent (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	7 11 1949	Alicante.
D.ª Julia Sandoval Espeto (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	13 2 1950	Córdoba.
D.ª Enriqueta Rosende (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	15 2 1950	Pontevedra.
D.ª M.ª Milagros Ayala Basaguren (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	28 12 1949	Vizcaya.

**MESADAS**

D.ª Rogelia García Naudin (V.)	Restaurador Museo A. M.	1.750,00	3,5 mesadas.	6.000,00	Madrid.
D.ª M.ª Francisca González Sánchez (V.)	Capataz de Cuadrilla	851,65	5 mesadas	2.044,00	Albacete.
D.ª Purificación Martínez Bozal (V.)	Cartero Peatón	652,05	5 mesadas	1.565,00	Zaragoza.
D.ª Emilia Verdes Sabadell (V.)	Oficial de Juzgado	1.500,00	2 mesadas	9.000,00	Barcelona.
D.ª Isidora Chueca Tejero (V.)	Ordenanza Fca. M. y T.	2.767,90	5 mesadas	6.643,00	Madrid.
D.ª Purificación Quesada Ruiz (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50	Jaén.
D.ª Francisca Barrios Redondo (V.)	Agente de Policía	2.291,65	5 mesadas	5.590,00	Ciudad Real.
D.ª Maura del Pozo Barriera (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.783,50	Zamora.
D.ª Luisa Valero García (V.)	Idem	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	Albacete.
D.ª Angela Sáenz Rodríguez (H.)	Portero	833,30	5 mesadas	2.000,00	Madrid.
D.ª Antonia Priego del Pino (V.)	Oficial de Justicia	2.708,32	2,5 mesadas.	13.000,00	Sevilla.

**RESUMEN**

	Pesetas		Pesetas
Importan las Jubilaciones	570.810,00	Importan las Pensiones de Magisterio	34.616,65
Importan las Jubilaciones de Magisterio	201.980,00	Importan las Mesadas	16.822,27
Importan las Pensiones Civiles	77.317,74	<b>TOTAL</b>	<b>901.546,66</b>

# MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 20 por la que se concede un plazo para la inclusión en la Relación de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores para la próxima campaña a los industriales que lo deseen.

Excmos. Sres.: A fin de poder confeccionar con la antelación suficiente las Relaciones de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores de almendra y avellana que han de ejercer sus actividades de acuerdo con las normas a que ha de sujetarse el comercio de estos frutos en la próxima campaña, que a su debido tiempo se publicarán, esta Comisión ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.º El plazo para solicitar de la Comisión la inclusión en las referidas Relaciones será a partir de la publicación de la presente Circular hasta las trece horas del día 10 de julio próximo. Las solicitudes han de tener entrada en las oficinas de la Comisión en este plazo marcado, a cuyo fin, todos los comerciantes que deseen figurar en las mismas deben apresurarse a enviarlas por correo certificado, bien entendido que el plazo concedido no podrá prorrogarse por ningún concepto, siendo desechadas todas las peticiones que por cualquier causa se reciban con posterioridad al ya referido plazo.

2.º Se procederá por la Comisión a la confección y publicación de las Relaciones que estarán en vigor hasta el 31 de marzo de 1951, en cuya fecha se publicará un anexo de las Altas y Bajas justificadas que puedan producirse después de comenzada la próxima campaña, a cuyo fin se dará un plazo para peticiones de inclusión y exclusión, desde el 20 de febrero al 15 de marzo, en análogas condiciones a las expresadas en el apartado primero.

3.º Los comerciantes que figuran en las Listas actuales deberán ratificar por escrito su deseo de continuar figurando en las mismas, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), bien entendido que el que no comunique esta ratificación en el plazo marcado será excluido automáticamente.

Será asimismo excluido sin apelación alguna todo comerciante que figurando en Lista actualmente no tenga al corriente sus partes de movimiento el día 10 de julio próximo.

Queda a criterio de la Comisión aceptar todos o solamente algunos de los almacenes que los solicitantes hagan figurar en la hoja de filiación.

4.º Los comerciantes que no figurando en las Listas vigentes en la actualidad deseen ser incluidos, deberán solicitarlo por escrito en el plazo señalado, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), recibo de contribución corriente y certificado de autorización de la puesta en marcha de la industria, en su caso; los que soliciten su inclusión como exportadores, acompañarán, además, justificante de figurar inscritos en el Registro Especial de Exportadores de Almendra y Avellana.

Se tendrá muy en cuenta que las documentaciones deben venir completas; pues en caso contrario se darán por no recibidas las solicitudes.

5.º Se considerarán almacenistas, con derecho a figurar en Lista, los que compran a los productores y venden, principalmente, a los exportadores; en cambio son mayoristas los que, principalmente, compran a los almacenistas-descascaradores y venden para el mercado interior o a otros comerciantes para su posterior

venta al detall. Estos mayoristas no deben solicitar su inclusión en Lista y pueden seguir ejerciendo su comercio como venían haciéndolo y de acuerdo con las disposiciones de esta Comisión.

6.º Los comerciantes que figuran en las Relaciones actualmente en vigor y que por cualquier causa sean excluidos de las próximas Listas, necesitarán autorización expresa de esta Comisión para movilizar las existencias que tengan en su poder al finalizar la presente campaña.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio e ilustrísimo Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

## HOJA DE FILIACION

Nombre o razón social .....

Domicilio y residencia (1) .....

Provincia (1) .....

Almacenes que posee (2)	Localidad	Provincia	Capacidad en kilos
Calle .....	.....	.....	.....
Calle .....	.....	.....	.....
Calle .....	.....	.....	.....
Calle .....	.....	.....	.....
Calle .....	.....	.....	.....

Cualidad de la industria (3) .....

En ..... a ..... de ..... de 195...

- (1) La residencia oficial de la Empresa.
- (2) Reseñese cada uno de los Almacenes, indicando localidad y provincia.
- (3) Exportador, Almacenista o Descascarador.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Roa de Duero (Burgos).

Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación de la cornisa del Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Roa de Duero (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Eduardo Burgos Bosch;

Teniendo en cuenta el informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el de la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto que se propone realizar en 20 del pasado mes de abril y fiscalizado el mismo en 1 de los corrientes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 36.060,48 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto y con la siguiente distribución: por ejecución material, 30.893,55; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.707,22; por honorarios de dirección, 502,02; por honorarios de formación de proyecto, 502,02; por honorarios de/Aparejador, 301,21, y por premio de Pagaduría, 154,46, realizándose dichas obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentí-

simo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Gonzalo Gil López la subasta de las obras del «Tramo de ajoros de Cervera sobre el río Zancara (Ciudad Real)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Tramo de aforos de Cervera sobre el río Zancara (Ciudad Real)» a don Gonzalo Gil López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 274.490,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 305.328,48 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.